REGLAMENTO DE AHORROS PERMANENTES

INTRODUCCION

Los depósitos de Ahorros permanentes son una de las principales fuentes para adquirir recursos con un costo financiero aceptable para el Fondo. En razón de lo anterior y dado el servicio que prestamos a nuestros asociados al brindarles a través de esta modalidad, facilidad, agilidad y funcionalidad para el movimiento de sus fondos de utilización lenta, con incentivo económico y reciprocidad en la concesión de préstamos.

Con el presente manual la Junta Directiva dicta políticas, normas y procedimientos que deben ser tenidos en cuenta por los funcionarios del fondo de empleados, en especial aquellos que en razón de sus funciones realizan operaciones de los servicios de Depósitos y de Ahorros permanentes.

MANUAL DE DEPOSITOS DE AHORROS PERMANENTES

1. CARACTERISTICAS DE LA CUENTA DE DEPOSITOS DE AHORROS PERMANENTES

- 1.1 La finalidad de los Depósitos de Ahorros Permanentes, es la de facilitar a los afiliados, la entrega por nómina de parte de su cuota periódica, obteniendo rentabilidad en sus saldos y sometiéndose a los reglamentos que sobre el particular imparta la Junta Directiva del Fondo de Empleados Cristar, en concordancia con preceptos legales vigente.
- 1.2 Beneficios directos al Depositante de Ahorro Permanente:

 Los depositantes de Ahorro permanente obtendrán los siguientes beneficios inherentes a su depósito:
- 1.2.1 Devengarán intereses a la tasa del _____anual, liquidados y abonados anualmente sobre el promedio que resulte de los saldos mínimos durante cada uno de los períodos señalados. Esta tasa será fijada por la Junta Directiva correspondiente, de acuerdo a las utilidades del periodo.
- 1.2.2 Obtendrán préstamos del Fondo de Empleados Cristar
- 1.2.3 Podrán ser entregados, en caso de muerte del titular, al cónyuge, sobrevivientes o herederos, sin juicio de sucesión y hasta por la suma máxima que indiquen las Leyes Nacionales.
- 1.2.4 Los saldos de la cuenta de Depósitos de Ahorros permanentes son inembargables, hasta la cuantía que señale las disposiciones legales vigentes.
- 1.2.5 Todas las transacciones que se realizan en esta cuenta, así como los saldos, tiene carácter reservado, por lo tanto, no podrá ser comunicado a terceros salvo autorización competente, juez de la república u oficio del Ministerio de Hacienda.
- 1.3 Deben ser depositantes de Ahorros Permanentes del Fondo de Empleados Cristar Todo asociado, según lo previsto en los Estatutos vigentes.

2. LIQUIDACION DE INTERES SOBRE DEPOSITOS DE AHORROS PERMANENTES

- 2.1 Aunque la liquidación anual, de los intereses sobre los Depósitos de Ahorro Permanente puede ser efectuada por la computadora, nuestros funcionarios y empleados deben saber el mecanismo actual utilizado para dicha liquidación.
- 2.2 Fecha de Liquidación: Los intereses se liquidarán y capitalizarán en cada cuenta de depósito de ahorro permanente, que tenga derecho a este incentivo, al final de cada año.
- 2.3 Saldo base para la liquidación. El saldo base para liquidar los intereses a cada cuenta de ahorros permanente, será el que resulte como saldo promedio que presente la cuenta en cada uno de los periodos señalados anteriormente. Sin embargo, aquellos saldos inferiores a \$5.000, no devengarán ningún interés.
- 2.4 De acuerdo con las normas tributarias, si hubiere necesidad de efectuar retención en la fuente por le pago de los intereses liquidados, simultáneamente a la liquidación se hará la retención a que haya lugar.

PARAMETROS PARA LA OBTENCION DE LA TASA DE INTERES QUE SE CANCELA AL ASOCIADO

El Fondo de Empleados Cristar, tendrá en cuenta para establecer sus tasas de interés en la captación de Depósitos de Ahorro Permanente, los siguientes parámetros:

- 1. Tasa de interés que se le cancelará al Asociado por sus depósitos de Ahorro Permanentes, la cual será fijada anualmente por la Junta Directiva, dependiendo de las utilidades
- 2. Margen de intermediación, es decir, el valor que el Fondo de Empleados Cristar, tendrá que asumir para cubrir sus costos de operación.
- 3. Margen de rentabilidad que espera obtener El Fondo de Empleados, es decir, que los créditos provenientes con Recursos de Ahorro permanente tendrán un mayor costo para el asociado que los provengan con recursos de Aportes Sociales.

Dado en Guadalajara de BUGA, a los 26 días del mes de marzo de 2021.

PRESIDENTE SECRETARIO